RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL Nº 053-2018/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 23 de agosto de 2018

VISTO:

El Informe Nº 234-2018/GRP-407000-407600-ABAST de fecha 23 de agosto de 2018; el Informe Nº 051-2018/GRP-407000-407600 de fecha 23 de agosto de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley Nº 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen en la sede de la Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura"; la misma que cuenta con el Código Nº 005 de la Dirección Nacional de Presupuesto Público y adscrita como Unidad Ejecutora del Pliego 457 del Gobierno Regional de Piura;

Que, con Ordenanza Regional Nº 398-2017/GRP-CR de fecha 25 de agosto de 2017, promulgada el 31 de agosto de 2017, publicada en la Separata Normas Legales del Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2017, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sede Central y Gerencias Sub Regionales del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su artículo 200 que: "*El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional*";

Que, en los procesos de selección para adquisición de bienes, contratación de servicios u obras, la normativa en contrataciones del Estado y su Reglamento, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se deriva de los mismos;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL Nº 003-2018/GRP-PEIHAP de fecha 22 de enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2018 del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, por el monto de S/. 148,684.00 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles);

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL Nº 051-2018/GRP-PEIHAP de fecha 21 de agosto de 2018, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2018 del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, con el fin de incluir expediente de contratación para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Sub Sector Chalpa – Cashapite en el Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba-Piura".

Que, el Gerente de Administración del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura mediante Informe Nº 051-2018/GRP-407000-4070600 de fecha 23 de agosto de 2018, solicita aprobación de expediente de contratación para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Sub Sector Chalpa – Cashapite en el Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba-Piura", con un valor referencial de S/ 12 237 673.00. Asimismo, hace mención del Informe Nº 029-2018/GRP-407000-407400 de fecha 21 de agosto de 2018, que otorga la Certificación Presupuestal.

Que, el artículo 20[1] del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, establece que: *"(...) 20.1.- Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el plan anual de contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que se establece en el Reglamento.*

[1] Modificado por el artículo 1 del DS Nº 056-2017-EF

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 053-2018/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 23 de agosto de 2018

Que, el artículo 21[2] del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: *"(...) 21.3 .- El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna."*

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)".*

Estando a los considerandos expuestos y con el visado de Gerencia de Administración; Gerencia de Planificación y Presupuesto; Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;

Acorde con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias; con las atribuciones conferidas al Despacho en la Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR de fecha 25 de agosto de 2017, promulgada el 31 de agosto de 2017, publicada en la Separata Normas Legales del Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2017; Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de febrero de 2017; y con la delegación de facultades mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016, Anexo "F".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el Expediente de Contratación de Licitación Pública para la Contratación de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Sub Sector Chalpa – Cashapite en el Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba-Piura", con un valor referencial de S/ 12 237 673.00.

ARTÍCULO SEGUNDO: **REMITIR** todo lo actuado al Órgano encargado de las contrataciones, a efectos de que en atribución de sus facultades, proceda conforme lo establece la normativa aplicable, observando las disposiciones y directivas impartidas por el OSCE.

ARTÍCULO TERCERO: **HACER** de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Administración; Gerencia de Planificación y Presupuesto; Gerencia de Obras y Supervisión, Gerencia de Estudios y Proyectos; al Órgano Encargado de la contrataciones, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación e
Hidroenergético del Alto Piura

Ing. Marco Tulio Vargas Trelles
GERENTE GENERAL

[2] Modificado por el artículo 1 del DS N° 056-2017-EF